



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que en la audiencia llevada a cabo el día 22 de agosto del año 2022, se declaró reconstruida la audiencia realizada el día 26 de enero del año 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P, y por ello se dispuso continuar con su trámite, se ordena:

1. Por secretaría, correr traslado del escrito de sustentación presentado por el dr. Orlando Pedraza, a la parte no apelante para que igualmente, si a bien lo tiene, sustente el recurso de apelación conforme lo indica el inciso 1 del art. 326 del C. G. P., en concordancia con el 110 ibídem.

Lo anterior, debido a que la parte apelante dr. ORLANDO PEDRAZA MALAGON, allegó el 29 de enero del año 2021 (archivo digital No. 16) escrito agregando nuevos argumentos a la apelación contra la providencia que negó el levantamiento del secuestre.

2. Terminado el traslado a la parte no apelante, remítase en forma inmediata el expediente digital con destino a los Juzgados Civiles del Circuito (reparto) de Bucaramanga, para que se surta el respectivo recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ